



**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**  
**CONSEJO REGIONAL**



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"  
"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS CULTURALES Y DEL FOMENTO AGRARIO PARA LOS PUEBLOS DE JUNÍN"

**ORDENANZA REGIONAL N° 173-2013-GRJ/CR**

|                        |        |
|------------------------|--------|
| CONSEJO REGIONAL JUNÍN |        |
| REG. N°                | 539073 |
| EXP. N°                | 376119 |

**EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 10 días del mes de diciembre de 2013, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público Interno que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 2) del artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que la Autonomía Administrativa consiste en la facultad que tienen los Gobiernos Regionales de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; y, el literal c) del artículo 35° establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes anuales de Presupuesto;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, de 30 de enero de 2002, Declara al Estado Peruano en proceso de Modernización en sus diferentes Instancias, Dependencias, Entidades, Organizaciones y Procedimientos, con la finalidad de mejorar la Gestión Pública y construir un Estado Democrático, Descentralizado y al Servicio del Ciudadano;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 34° del Decreto Supremo N° 043-2006-GRJ/CR, aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, estipula que la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Sectoriales de los Gobiernos Regionales se aprueban con Ordenanza Regional;

Que, el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional De Educación Junín y sus Unidades de Gestión Educativa Locales aprobado con Ordenanza Regional N° 034-GRJ/CR de 16 de marzo de 2006, establece que, "El órgano de la Dirección cuenta con personal responsable de las funciones de la Comisión de Atención de Denuncias y Reclamos (CADER) y cumple con las siguientes funciones: a) recibir, verificar, investigar y procesar las denuncias y reclamos que se formulen contra los funcionarios y servidores de su jurisdicción y las referidas a las Asociaciones de Padres de Familia, informando al titular de la entidad para los fines correspondientes"

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2013-GRJ-GRDS, la Gerente Regional de Desarrollo Social señala que durante la verificación de expedientes pendientes de los años 2005 al presente, se colige que no se logró cumplir con implementar el 50% de los informes de los expedientes que obran en los CADERs de la Unidades de Gestión Educativas Locales, motivado por el poco personal y por presentarse duplicidad de funciones con las Comisiones de Procesos Administrativos Disciplinarios; concluyendo que el trabajo desarrollado por los CADERs 2005 - 2013 no ha contribuido con diligencia, eficacia ni eficiencia en la obtención de resultados finales, frente a las denuncias y quejas presentadas, por lo que considera necesaria su desactivación;

Que, mediante el Informe Legal N° 496-2013-GRJ/ORAJ, la Directora Regional de Asesoría Jurídica emite opinión recomendando, la derogación del artículo 8° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF de la Dirección Regional de Educación Junín aprobado por Ordenanza Regional N° 034-2006-GRJ/CR, por duplicidad de funciones con la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios; y, a través del Informe Técnico N° 036-2013-GGR/ORDITI, el Director de la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información concluye que, los CADERs han funcionado deficientemente, dificultando y generando duplicidad de funciones con las Comisiones de Procesos Administrativos Disciplinarios, haciendo uso innecesario de los recursos institucionales, en lugar de realizar actividades que añadan valor al

Dr. VERONICA ROY CERRÓN-ROJAS  
PRESIDENTE  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL  
Dr. Eddy A. Msaq Conde  
CONSEJERO DELEGADO



**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL**



*Trabajando con la fuerza del pueblo!*

procedimiento de recepción, verificación y procesamiento de las denuncias, quejas y reclamos sobre el funcionamiento de la Dirección Regional de Educación y las UGELs, han propiciado pérdida y prescripción de algunas faltas y delitos formalmente denunciados, por tal razón considera pertinente la derogatoria del artículo 8° del ROF de la Dirección Regional de Educación, disponiendo la desactivación inmediata de las CADERs del ámbito del Gobierno Regional Junín;

Que, contando con el Dictamen N° 034-2013-GRJ-CR/CPPPATyDI favorable, de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA REGIONAL QUE DEROGA EL ARTÍCULO 8° DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES – ROF DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DERÓGUESE** el artículo 8° del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de la Dirección Regional de Educación Junín aprobado con Ordenanza Regional N° 034-GRJ/CR.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DERÓGUESE Y/O MODIFÍQUESE** toda normatividad que se oponga a la presente Norma Regional.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE** a la Dirección Regional de Educación la transferencia de los recursos logísticos y humanos de las Comisiones de Atención de Denuncias y Reclamos CADERs a las Comisiones de Procesos Administrativos Disciplinarios respectivos de cada Unidad de Gestión Educativa Local.

**Comuníquese al Presidente del Gobierno Regional de Junín para su promulgación.**

Dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, a los 10 días del mes de diciembre de 2013.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL

*[Signature]*  
Dr. Eddy R. Misari Conde  
CONSEJERO DELEGADO

**POR TANTO:**

**Mando regístrese, publíquese y cúmplase.**

Dado en el Despacho de la Presidencia del Gobierno Regional Junín, a los 19 días del mes de diciembre de 2013.



*[Signature]*  
Dr. VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS  
PRESIDENTE  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

CONSEJO REGIONAL JUNÍN  
*Lo que Transcribo a Usted para su conocimiento y fines pertinentes.*  
Huancayo,

*[Signature]*  
Abog. Ana M. Córdova Capucho  
SECRETARIA EJECUTIVA  
CONSEJO REGIONAL